

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE **AGOSTO DE 2023.**

CONTRATO NÚM. A-009-2023

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023, PARA EL RÉGIMEN ORDINARIO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL HEMOSER, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA PERSONA MORAL ELISMART, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B), EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR" O "LOS PROVEEDORES", REPRESENTANDO AMBAS EN ESTE ACTO, POR EL LIC. FELIPE IGNACIO HIGAREDA LÓPEZ; EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- Con fecha 02 de diciembre de 2022, el Órgano De Operación Administrativa Desdoncentrada del Distrito Federal Norte, publicó en Compranet la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Número LA-050GYR016-E424-2022 para el servicio médico integral de estudios de laboratorio clínico para la región centro-norte como son: Campeche, Estado de México Oriente, Quintana Roo, Yucatán, México D.F. Norte y UMAE he 1 CMN Mérida, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2023.
- Con fecha 27 de diciembre de 2022, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Distrito Federal Norte, publicó en Compranet el Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Número LA-050GYR016-E424-2022 para el servicio médico integral de estudios de laboratorio clínico para la región centro-norte como son: Campeche, Estado de México Oriente, Quintana Roo, Yucatán, México D.F. Norte y UMAE he 1 CMN Mérida, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2023, evento en que se adjudicó únicamente 08 partidas y 06 de ellas quedaron desechadas.
- Que en términos del Acta de asignación de fecha 30 de diciembre de 2022, suscrita por el Lic. Alfredo Ramos Peña, Jefe del Departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios, misma que se agrega en el Anexo número 6 (seis), del presente contrato, realizó el procedimiento de la Adjudicación Directa Número AA-050GYR016-E467-2022, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 36 bis fracción ii, 37, 40 y 41 fracción VII y 47 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público (LAASSP); así como 51 y 72 vi de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, publicada por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Distrito Federal Norte, mediante la cual asigna a las empresa señaladas en el proemio del presente contrato, la partida 7 para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para la región centro-norte como son: Campeche, Estado de México Oriente, Quintana Roo, <u>Yucatán,</u> México D.F. Norte y UMAE he 1 CMN Mérida, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos originalmente en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Número LA-050GYR016-E424-2022.

sgar sobre la justificación, e la contratación, ni del lo correspondiente, ni se d de los aspectos técnicos, determinas on procedentes. e, ni del e, ni se técnios, La validación junidica se efectio sin projurgar i procedimento, furirinhos y condiciones de la resultado de la investigación de mercado con promuscia sobre la procedencia ylo viabilidad de econômicos y las demás ciacurasancias que dete las áteas requirente, recinita ylo contratante.





ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO

ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

CONTRATO NÚM. A-009-2023

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero del 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre del 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero del 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el artículo 2 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Alonso Juan Sansores Río, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal, con Registro Federal de es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la Dra. Flor Irene Rodriguez Melo, Responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas con R.F.C. ROMF7103015SA, facultado/a para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados AA-050GYR016-E467-2022, realizado al amparo de lo establecido en el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los Artículos 36 Bis fracción II, 37, 40 y 41 fracción VII y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); así como 51 y 72 VI de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia

L'EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la partida presupuestal 42060417 de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal previo con

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estarial Yucatá Defaura de Servicios Duridios Departamento Consultiv

용하 infaca se efectivo sin prejuzgar leiminos y condiciones de la mercaligación de mercado o la procedencia y/o viabilitad de s demás circuras notas que deu e, técnica y/o contratante. procediniento, tém resultado de la is pronuecia sobre la e ecorómicos y las d las áreas requiente, la persona dispuesto en o del Seguro n Juridico de la Unidad de ecuenda, se

documento fueron validados por la se Judidos, en cumplimento a lo dispu-nento interior del instituto Hestiano del bondo por la Orisión de Dictamen Jur nación de Legidadón y Consulta, de la una a Organos Fiscalizadases. En consecues a Organos Fiscalizadases. , resente
, resente
, de Bebridos
, de Regiamen,
el dictama elaborado
de la Coordinación de
, Azención a Organos
, D.CONSULTIVO/207

Respondence

Elaboró: LMLL

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA
COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO
AA-050GYR016-E467-2022
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE
LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRONORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO
ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F.
NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL
PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
AGOSTO DE 2023.

CONTRATO NÚM. A-009-2023

número de solicitud 0000278695-2023 con fecha de impresión 14 de noviembre de 2022, autorizado por el Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcén, Coordinador Técnico de Administración del Gasto de Bienes y Servicio, mismo que se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)**.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

I.7. Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

Participante A).- Hemoser, S.A. de C.V.

II.I. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **11,250** Volúmen 180, Folio 3879, de fecha 26 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaria Pública Número 90 del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de entonces Distrito Federal, con el número de folio mercantil número 240,383; de fecha 29 de septiemble de 1998, así como Escritura Pública Número **92,916**, de fecha 23 de noviembre de 2004, pasada ante ∥a fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del entonces Distrito Federal para cambio para designación de administrador, revocación y otorgamiento de poderes; Eschitura Pública Número 92,917, de fecha 23 de noviembre de 2004 pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del entonces Distrito Federal cambio de capital social; Escritura Pública Número 110,244, de fecha 09 de mayo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del entonces Distrito Federal mediante la cual se modificó su objeto social; Escritura Pública Número 102,153, de fecha 29 de octubre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del entonces Distrito Federal para aumento de capital social; Escritura Pública Número 108,110, de fecha 06 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del entonces Distrito Federal mediante la cual se modificó su objeto social; Escritura Pública Número 112,137, de fecha 19 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público Número 74 del entonces Distrito Federal por aumento de capital social; denominada Hemoser, S.A. de C.V., cuyo objeto social consiste entre otros en: a) la adquisición, enajenación, distribución, importación y exportación de toda clase de productos y artículos relacionados con la industria médica y hospitalaria, tanto de la República Mexicana como del extranjero, b) La comercialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos, artículos y mercancías relacionados con la industria médica y hospitalaria, así como la capacitación de personal y la prestación de los servicios necesarios para cumplir con el objeto de la sociedad.

II.2. El Lic. Felipe Ignacio Higareda López, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número 11,250 Volúmen 180, Folio 3879, de fecha 26 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Joel Chirino Castillo, Titular de la Notaria Pública Número 90 del entonces Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

11.3. Reúne las condiciones de organización, experetécnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Vocarán Jefatura de Bervicios Jurídicos Oppartamento Concultivo Militación jaridica se efection sin prejazgar sobre la justificación, difetenta, teriminas y confidence de la constración, ni del ado de la investigación de mercado correspondienta, ni sen ministrativo y las dendes dicumbandas que determinano procedentes es conscientas, sincipa. Na constractiva de determinano procedentes asconariosas, sincipa y las dendes formassanas, que determinano procedentes.

> 10 NSS control trainer validados por a person trura de servicios Jurídicas, en cumplimiento a lo dispuesto e l'ini, del registramente trainford est insular venericano del Sago di Geramen elaborado por la Delvisión de Distamen Jurídico de les Toconficiosión de usejasación y coresta, de la unidad o les Attanción a Organos Ficializationes. En consecuenda a 330 D.CONSULTIVO/2022/662.

MEXICO MS

WE sepectus in Responsible de la nicolation 75 to 50 con bene 50 con bene benefators y com

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE

LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

CONTRATO NÚM. A-009-2023

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT Cuenta con número de proveedor: 00035810

II.5. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.6. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

1.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calle Gutenberg Número 189, Colonia Anzures, en la Demarcación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Código Postal 11590, hemoser@hemoser.com.mx; Taléfono 52 55 25 25. Correo Electrónico mllopez@hemoser@hemoser.com

Participante B).- ELISMART, S.A. de C.V.

II.8. Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública Número **24,779**, Libro 630, de fecha 17 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario Público Número 148 del entonces Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio mercantil número 290,213 de fecha 21 de agosto de 2002; denominada ELISMART, S.A. de C.V., cuyo objeto social consiste entre otros en: a).- La creación de sistemas de cómputo, de información, técnicos y administrativos; y l asesoría en todas las actividades relacionadas con la informática y la complicación informática, incluyendo equipo electrónico, micro eléctrico, cibernético a fin a la industria de la s aspectors jurídicos del presente documento fuerone validadore por la persona reponable de la partanta de Serviciosa puridicios, en commitmento a los dispuesto en arricola 73 frazión III de Regiamente interior del tenditato destinato del Segaro All, con have en el dictamen alaborada por la Orivierio del Bostanto Jurídico de primes y Connevidio, en la Coordination de Lagislación y Consulta, de la Unidad de Los Connections y de Attendión a Deganos Fricaficadores. En: consecuencia, se piero bajo el minero 35/10. COMSULTIVO/2005/8082 computación, sus accesorios, refacciones y similares especialmente más no limitativamente en lo relacionado a la rama de la salud, incluyendo bancos de sangre, hospitales y laboratorios clínicos, así mismo, la comercialización de toda clase de equipo de cómputo "hardware" y "software", de sistemas operativos para programas de cómputo de inteligencia artificial ; la presentación de toda clase de servicios relacionados con los mencionados equipos o con la utilización de los programas, la consultoría, la implantación de sistemas. la asesoría a personas y empresas, la capacitación de personal y el mantenimiento de equipos en las áreas del mobiliario de oficina. b).- Comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación de equipos médicos y de laboratorio, instrumental, material, reactivos para diagnóstico y medicamentos. Para su venta y distribución en laboratorios clínicos, hospitales e industriales, estableciendo sucursales en el interior de la república y fuera del país.

II.9. El Lic. Felipe Ignacio Higareda López, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número 24,779, Libro 630, de fecha 17 de julio de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Carbia Pizarro Suárez, Notario Público Número 148 del entonces Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT y R.F.C. por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su représentante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Elaboró: LMLL 4 de 23

anidica se efection sin projuzgas sobre la justificación, léntificación, respectivos y condiciones de la constructión, in sel a investigación de mercado correspondente, in se la pracedenta y/o viabilidad de los aspectos técnicas, es élemis dicunsaraciós que determinanos procedentes es élemis dicunsaraciós que determinanos procedentes es élemis calcularacións de construction. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yur Jefatura de Servición Just La validación juridico procedimiento, témi resultado de la in premuncia sobre la p económicos y las de las áreas requiente, e

MEXICO



ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE **AGOSTO DE 2023.**

CONTRATO NÚM. A-009-2023

II.10. Reúne las condiciones de organización experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos humanos y económicas necesarios, así como la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.II. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT con Número:

II.12. "EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.13. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Naciona∥ de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constandia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.14. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calld Lafayette Número 26, Colonia Anzures, Código Postal 11,590, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, Teléfonos 55 52 50 09 27/55 52 54 66 54/ Correo Electrónico i_nava@elismart.com

III.- "EL PROVEEDOR" declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, con fecha 07 de diciembre de 2022, cuyas obligaciones deberán cumplirse solidariamente, en términos del mismo, por lo que "EL INSTITUTO" reconoce el referido convenio para efectos del presente instrumento jurídico, el cual se agrega como Anexo Número 5 (cinco) del presente contrato.

Participante A) HEMOSER, S.A. de C.V.: Se obliga a presentar la documentación requerida y presentar la proposición administrativa, técnica y económica que comprenden las partidas ofertadas, asímismo se obliga a presentar los documentos e información que componen la proposición administrativa-legal técnica y económica requeridos para el procedimiento de la AA-050GYR019-E467-2022 se obliga a cumplir con: equipamiento, adecuación ambiental requerida para el correcto funcionamiento de los equipos, instalación, puesta en marcha, servicio, mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación y asesoría al personal que designe "EL INSTITUTO" para el manejo de los equipo, reactivos y consumibles, actualización tecnológica incluyendo los controles de calidad interno y externo.

Participante B) ELISMART, S.A. de C.V.: Se obliga a cumplir con lo relacionado al sistema de información, equipo de cómputo y periférico, infraestructura de red, instalación y puesta a punto del sistema de información y hardware, capacitación del sistema de información, mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de información y hardware para todas las partidas ofertadas; mediante el cumplimiento de los requisitos y notas aclaratorias del procedimiento AA-050GYR019-E467-2022.

De "LAS PARTES":

IV.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido

presurire documente fueron validados por la persona e Servicios autóricos, en outofilhiento a la dispuesto en 13 seglamento interior del inediano sercicino del Sergiro rene alaborado por la División de Dictume a unidad de Coerdinación de teglación y Coreutta, de la unidad de tración a Organos Fiscalizadores. En consecuenda, es tración a Organos Fiscalizadores. cos aspectos jurídicos del presente documente fuer fregueste de la Talibra de Servicio Judicios, en or de aniuso 15 fracción III, del seglamento interior del confusio 2º Concredido, de la Conditivación de Legisladio proposos y Concredido, de la Conditivación de Legisladio Consentius y de Autoción a Organos Ferall Partir Consentius y de Autoción a Organos Ferall Consentius y de Autoción a Organos Ferall Partir Consentius y de Autoción a Organos Ferall Consentius de Consentius Consentius de Consentius Consentius de Consentius Consentius de Consentius C

9 8



Se eliminó dato consistente en: Registro Patronal e INFONAVIT y R.F.C. por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

CONTRATO NÚM. A-009-2023

revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico para la Región Centro-Norte como son: Campeche, estado de México Oriente, Quintana Roo, Yucatán, México D.F. Norte y UMAE HE 1 CMN Mérida, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto de 2023, para el Régimen Ordinario del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán (Partida 7), al amparo del procedimiento de contratación señalado en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico.

Partida	Cve	OOAD	Requerimiento 8 meses	
			Mínimo	Máximo
7	33	Yucatán	695,740	1,739,100

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Número 1 (uno)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y		
	Términos y Condiciones"		
Anexo Número 2 (dos)	"Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"		
Anexo Número 3 (tres)	"Documento de Designación de la Administradora del Contrato"		
Anexo Número 4	"Junta de Aclaraciones"		
(cuatro)			
Anexo Número 5 (cinco)	"Convenio de Participación Conjunta"		
Anexo Número 6 (seis)	"Acta de Asignación de fecha 30 de diciembre de 2022" y "Formato de Fianza"		

SEGUNDA, DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$14,736,622.80 (Son: Catorce millones setecientos treinta y seis mil seiscientos veintidós pesos 80/100 M.N.) en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de \$36,771,124.02 (Son: Treinta y seis millones setecientos setenta y un mil ciento veinticuatro pesos 02/100 M.N.) en moneda nacional más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el precio unitario del presente contrato es por la cantidad señalada en la Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el Anexo Número 2 (dos), del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico (Partida 7), por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.



Madys por la persona nto a lo dispuseto en a secrizano del Seguro a Dictamen Juridico de alta, de la Unidad de En consecuencia, se

nterior del tractisto a por la División de I e Legislación y Consult nos Fiscalizadores. El

Interior







ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023

CONTRATO NÚM. A-009-2023

Se efectuarán pagos por servicio devengado a "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo Número 1 (uno).

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" a los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI. en el Área de Trámite de Erogaciones correspondiente. El CFDI deberá reunir los requisitos fiscales respectivos indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, así como el reporte de los procedimientos aprobados en el periodo. Ambos documentos deberán estar previamente autorizados por la administradora del contrato, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega del servicio, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servidios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la ||Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberán observar los requisitos señalados en el numeral 🐧 de los **Términos y Condiciones** que se agregan en el Anexo Número 1 (uno) del presente contrato.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogadiones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, así como en las Áreas de Trámite de Erogaciones, correspondientes, de las Unidades Médicas de Alta Especial dad y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización de la Administradora del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del servicio proporcionado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, deberá informar a la administradora del presente

7 de 23

junidica se efectio sin prejacgar sobre la justificación, o, terminos y condiciones de la caestración, nil del la investigación de mercado conespondiente, ni se tra procedencia ylo visalidad de los aspectos técnicos, las demás circunstancia, que determinaron proceibentes sinks, técnica ylo contesiante. La validación junidica procedimiento, términ resultado de la im-pronuncia sobre ia pn económicos y las der las áreas requirenta, té





ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL

CONTRATO NÚM. A-009-2023

PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

AGOSTO DE 2023.

contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el servicio materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de "EL INSTITUTO" archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de "EL INSTITUTO", la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a "EL PROVEEDOR" en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

La administradora del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

i prejurgar sobre la justificación, nes de la contratación, ne del mercado contrespondente, ni se labilidad de los aspondentes, ni se as que determinante protespetes. ficiones de de mercado lo viabilidad ancias que d 8-8

metamolas o contratants investigación procedencia demis circans vicuica y/lo La validación junidico procedimiento, térmi resultado de la in prontuncia sobre la p económicos y las de las áreas requientes, b No presente documento fiseren validados por la persona de bebridos. Ser curpofilirene a lo dispusato en 1 del Regiamento interior del inspirato escilario del Seguro estamen del bergamo estamen del begrano estamen del bergamo estamen del bergamo del pegano del persona del pegano del persona del

of the juridices of present less than the least 3 Y Straction III, del Region abuse en el dictumen el dictument el dictiment el dictiment

MEXICO

Elaboró: LMLL

de la C de Aten 353/D.C

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRONORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

CONTRATO NÚM. A-009-2023

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo a la administradora del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

La administradora del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- · Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

La solicitud la realizará a la administradora del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, así como en las Áreas de Trámite de Erogaciones, correspondientes, de las Unidades Médicas de Alta Especialidad y Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, la administradora del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, **OOAD** o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

Los pagos del servicio quedarán condicionados proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para

Órgano de Operación Administrativa Descenezarizaba Estata Vazatán Jedus de Servicios Judidoss Deplatura de Servicios Judidoss Oporámiento Concultivo Oporámiento de Varintina y Condidones de la constantación, no del seutado de la investigación de mercado correspondente, ni se nomanda sobre la procudencia y/o vinibilidad de los aspectos feculcos, ambientos par la se dentes decuestación, no del servicio de la investigación de mercado correspondente, ni se nomanda sobre la prescrienta y/o vinibilidad de los aspectos feculcos, ambientos y las destrias decuestradas. Neterica y/o conferente.

(Œ)

MEXICO

Cos espectos jurídicos del p Responsable de la Naferun de el apticido 75 franción m., alla podial, con laser en el dictum Compansos y Conventión, de la A Alamína Gorsanfivos y de Asar registró bajo el números 25/10.

sción y Consulta, scalizadores. En



ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE **AGOSTO DE 2023.**

CONTRATO NÚM. A-009-2023

trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la administradora del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por "EL PROVEEDOR" que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, en el entendido de que "EL INSTITUTO" no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

FEL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato mencionado en la Declaración I.3. del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y\para tal efecto proporciona la CLABE a, del bance a nombre de "HEMOSER, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de agosto de 2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en el presente contrato.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DEL SERVICIO.

Se elimino dato consistente en: CLABE e Institución Bancaria por corresponder a un dato personal concerniente a una persona moral identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que sur divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 108 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE **AGOSTO DE 2023.**

CONTRATO NÚM. A-009-2023

Para el presente contrato, "EL INSTITUTO" no solicita a "EL PROVEEDOR" garantía alguna con respecto al servicio, objeto del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Lev de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Institudiones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo/total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la på|iza de fianza antes señalada, en la Coordinación de Abastimiento y Equipamiento, ubicada en la Calle 44 Número 999 por las Calles 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, Código Postal 97285 en la Ciudad de Mérida, Yucatán, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la citada Coordinación.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberalía de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.



e efection sin prejuzgar r y condiciones de la égación de mercado e edencia y/o viabilidad de is elecunstancias que des fia y/o contraturios. La validación jurídica se ed procedimiento, términos y resultado de la investigad proutuncia sobre la proceden económicos y las elemía sión las aireas requirente, técnica y,







ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA **COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO** AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

CONTRATO NÚM. A-009-2023

OCTAVA, OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Proporcionar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el a) presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la prestación del servicio, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- n Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" que suscriben el presente contrato en su carácter de "EL PROVEEDOR", asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria/mancomunada conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto de la administradora del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo Número 1 (uno) del mismo, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, acta de fallo, del procedimiento del cual deriva el presente contrato, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el Anexo 2 (dos) del mismo.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

bos sepectos jusícicos del presente dicomento fueros vi responsable de la belates de Servicios, arcumplin el artículo 75 frazion III, del Regimento seterior del medi Social, can base en el dicumen alaborado por la Delición peregna y comenha, del Eccologicolo de Legialdición y C minos Comenhos de Incondicado en Legialdición y C minos Comeditoros y de Alentición a Organos efectalizade en la Comeditado de Legialdición y C "EL PROVEEDOR", en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles a partir de la emisión y notificación del fallo, deberán acordar con los Administradores del Contrato, la fecha y sede donde se desarrollará la presentación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, logística y pormenores técnicos del servicio adjudicado, misma que deberá realizarse dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación del fallo. En dicha presentación deberá atenderse los temas y lineamientos del programa de actividades que sean necesarias para el inicio del servicio; una vez se tenga la fecha y sede, los Administradores del Contrato notificarán a los Jefes o Encargados de los



dedos por la persona mo a lo dispuerto en benciano del Seguro e Dictamen Junidico de sulta, de la Unidad de En consecuencia, se

deciamento fueros validados po su Jurídicos, en camplimiemo a lo rento interior del instituto hecicam prodo por la División de Dictam ción de Lagianción y Corestito, de a Órganos Piscalizadores. En con

presente doca le Servicios Junida Reglamento in en elaborado p MEXICO

a contratación, si justificación, se contratación, si del cacho correspondiente, si se l'ideal de los aspectos tecnicos ve determinaron pro-

un sin prejunge ardiciones de l de mercado ario viabilidad d

pacien lenda

validación ju.

procedimen.

regulado de penuncia sobe.
económicos y las las áreas em

sstandas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y **EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

CONTRATO NÚM. A-009-2023

Laboratorios Clínicos de las Unidades Médicas para su asistencia obligatoria en la fecha establecida. Esto podría llevarse a cabo por videoconferencia, en casos de fuerza mayor, lo que será comunicado en caso de presentarse.

Lo anterior, con la finalidad de que se realicen los trabajos previos y se dé inicio con toda oportunidad de la prestación del servicio a más tardar a partir del día 30 (treinta) natural contado a partir de la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de agosto de 2023.

b) LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico será prestado en los Hospitales y Unidades de Medicina Familiar señalados en el Anexo Número 2 (dos) Directorio de Unidades de Medicina Familiar v Hospitales.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las condiciones de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico será tal cual se determina en el Anexo Número 1 (uno) denominado Anexo Técnico y Términos y Condiciones, mismo que contiene los siguientes rubros:

- Generalidades del Servicio. 1)
- Adecuación del Área Física. 2)
- Equipo de Laboratorio. 3)
- 4) Bienes de Consumo.
- 5) Control de Calidad.
- 6) Traslado de Muestras.
- Centros Regionales de Alta Productividad (CRAP). 7)
- Laboratorios Alternos. 8)
- Laboratorios de Referencia. 9)
- 101 Mantenimientos.
- 11) Capacitación.
- Sistema de Información y Mensajería HLI7. 12)
- 13) Asistencia Técnica.
- 14) Contingencia.
- 15) Cumplimiento de Normativa.
- Entrega de Instalaciones del Licitante Adjudicado al Instituto.

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

"EL PROVEEDOR" convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato en términos del Convenio de Participación Conjunta, que se agrega en el Anexo Número 5 (cinco) del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente/mancomunadamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.







Elaboró: LMLL

dados por la persona nto a lo dispuesto en a stenicano del Seguro e Dictamen Jurídico de nutra, de la Unidad de En consecuencia, se





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA **DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN** JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y **EQUIPAMIENTO**

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE I CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

CONTRATO NÚM. A-009-2023

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, el servicio y los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contrate, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo Número 1 (uno), así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

En caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo Número I (uno), y, en su caso, Junta de Aclaraciones, que se agrega al presente contrato en el Anexo Número 4 (cuatro).

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes derivados del servicio obieto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el Anexo Número 1 (uno), en caso de aplicar.

DÉCIMA CUARTA, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES DE CONSUMO.

"EL INSTITUTO" solicitará a "EL PROVEEDOR" de cada Partida, la reposición de los bienes de consumo que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, identificadas posterior a la entrega, o de calidad inferior a la propuesta o con vicios ocultos, o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio; y a su vez se notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito y correo electrónico a la persona designada por éste, a través de la Administradora del Contrato, el cual contará a partir del día hábil siguiente a la notificación, con un plazo máximo de 10 (diez) días naturales, para realizar la reposición de los bienes de consumo, sin que las sustituciones impliquen su modificación y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en caso contrario "EL PROVEEDOR" de cada Partida deberá realizar el traslado de muestras para el procesamiento de los estudios conforme a lo señalado en los apartados: Centros Regionales de Alta Productividad (CRAP), Laboratorios Alternos o Laboratorios de Referencia de conformidad con el Anexo Número 1 (uno) Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

DÉCIMA QUINTA. DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio y entregar todos los insumos que éste conlleva, cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el Anexo Número 1 (uno) del contrato, así como en la Convocatoria y en la junta de aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que



ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRONORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

CONTRATO NÚM. A-009-2023

hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA, RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO",** a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

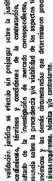
DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.



del manitum Menda a División de Dicti dación y Consulta.









ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA **COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO** AA-050GYR016-E467-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

CONTRATO NÚM. A-009-2023

AGOSTO DE 2023.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

par sobre in contraspo ocorrespo determina y conficiones de ignación de mercad dencia ylo viabilidas s circumta noses que ca ylo contratante. procedimiento, tenno resultado de la im protruncia sobre la p ecorómicos y las de las áreas requirente, o

e documente fiseron validados por la persona los Jurídioss, en cumplimiento a lo deguesto en mento Interior del tendituro secolarso del seguro bolecado por la División de Dictame Durático de adois de Legitados y Consulta, de la Unidad de a Órga pos Fisolázadores. En consecuencia, se is jurídicos del presente docume le hi-fattura de Serviciós à bridico 15 fracción III, del Regiamento Inte base en el dictamén elaborado pr comentelos, de la Cocidinación de L collectos y de Attención de L entimeno 35/JD, COMSULTIVO/2 entimeno 35/JD, COMSULTIVO/2 un 75 fracción 11 con base en el os y Convenios, Consultivos y

ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRONORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

CONTRATO NÚM. A-009-2023

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del servicio que preste a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en el numeral 16 de los **Términos y Condiciones** que se agregan en el **Anexo Número 1 (uno)** del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la Dra. Flor Irene Rodriguez Melo, Responsable de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando este obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de la administradora del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de la ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El servicio será recibido previa revisión de la administradora del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO", a través de la administradora del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su **Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones**, que se agregan al presente contrato en el **Anexo Número 1 (uno)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR",** por la entrega parcial o deficiente en la prestación del servicio, se hará acreedor a una sanción por el concepto u obligación, nivel de

La validación juridica se efection sin prejuzgas sobre la justificación, proedifinence, términos y condiciones de la constructura de la revestigación de mercado correspondiente, ni se resultando de la procedencia siyó viabilidad de los aspectos récritores, económicos y las dermis circumisancias que deserminaron procedentes las áreas sequirentes, técnica y/o contratanta.





Elaboró: LMLL



ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE

CONTRATO NÚM. A-009-2023

AGOSTO DE 2023.

servicio, unidad de medida y porcentajes señalados en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo Número 1 (uno), así como en la Junta de Aclaraciones, que se presenta como **Anexo Número 4 (cuatro)** de este contrato y disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

La administradora del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato. En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio conforme a los conceptos y porcentajes señalados en de los Términos y Condiciones incluidos en el Anexo Número 1 (uno) del presente contrato, así como, en caso de aplicar, en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

La administradora del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. La administradora del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA OUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

is efection in prejuggs some in justification, one y coordioners de la construction— del estimation de mercado correspondigate— estimation y or visibilited <u>de Journal Partico</u>, te chaining the determination procedentes is critariane. ότgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estratal Yuzasi Departamento Concultiv Departamento Concultiv "diministra" leftmin.

40: de la invest,

is sobre la procede.

I y las demis cito.

I y las demis cito.

> a validades por la persum plimiento a lo dispuesto en minimo Mediamo del Seguro minimo de Dictame a la Seguro del Cictame Duridico de 9 Consulta, de la Unidad de donns. En consecuencia, se documento fueros validados por artíficas, en camplimento a lesto mentro del merituro vecado morado por la División de Dicitado de Caranta, dodos de Lagislación y Corantia, do a Órganos Fiscalitadores. En co os jaridicos del presente documento fueron 5 facebra de la Valencia de la Contra 5 facebra del Contra de la Contra 15 facebra del Contra del Contra brase en el dictuene nelaborado por las Debidió Conventios, an la Coordisción de Lagislación y residiros y de Atendión a Organos Fiscalizada « números 353/10, COMSULTIVO/2003/1/082. cos aspectos jurídicos Responsable de la Jefato. Tamba. 75 fracción 11 social con base en el Caractes y Convenios, di Asun de Caracterios y de Registró baja el números 2

COBIERNO DE MÉXICO



ridicos, — recon valudados por la liberido de marinhero a lo dispundado de inestrato Medicare de los boristas de la Universidad de Octobrana Jun de Legislación y Corontas, de la Universidadores. En consecuent y 2003-febra



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2023.

CONTRATO NÚM. A-009-2023

VIGÉSIMA SÉPTIMA, EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que este utilice para la prestación del servicio objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Cuando en la prestación del servicio, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO",** a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.



ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE **AGOSTO DE 2023.**

CONTRATO NÚM. A-009-2023

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el Anexo Número 1 (uno), y las que se señalan a continuación:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas v/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
- Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
- Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.
- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:
- Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente cláusula, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- tos aspectas jurídicos del presenti Responsable de la Meltara de Servici e untiduo 75 fazoción 111, del Regia Social-cue base en el cicamen els fedicitacios y Correntamin, de la Condidi-mentos Cassalários y de Astensión registro bajo el números 253/D. CONS Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
 - La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.



fuerco validados por la persona n camplimiento a lo dispuesto en del tenditos sectiones del Seguro Lo friscin de Orizanen Juridico de la dón y Consulta, de la Unidad de collizadores. En consecuenda, se confizadores. En consecuenda, se confizadores. tors del presente documento forecto sulfatolos si della del seguinante interior del transformato a k.

in 11, del seglamento interior del testiduo sercicio

a el dictamen elaborado por la chiedión de Dictam

ne de comformado de Legisladión y Corselta, de

y de Atrescio a Organos Ficalizadores. En con

res 253/D, CONSULTIVO/2003/082

MEXICO



ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022

SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE. ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE **AGOSTO DE 2023.**

CONTRATO NÚM. A-009-2023

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento iurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO",** bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación la las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA, TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.





ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA **COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO** AA-050GYR016-E467-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-

NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE **AGOSTO DE 2023.**

CONTRATO NÚM. A-009-2023

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.



tos aspectos jusídicos del presente documento fineno vulidados por la persona Responsable de la Jadanesa de Servicios, en complimento a lo dispuesto en financio 75 franción TII, del Responsable burildos, en complimento executados por la división de Dictamen puedos Seccial, con base en el dictamen elaboración por la división de Dictamen puedos de Preguentos y convention, el la Coordinación de Legislación y Corsulta, de la velada de Amendion a Organos Fiscalizadores. En consecuencia se registró bajo el número ISS/D. CONSULTIVO/2002/1002 MEXICO



ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS NÚMERO AA-050GYR016-E467-2022 SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE

LABORATORIO CLÍNICO PARA LA REGIÓN CENTRO-NORTE COMO SON: CAMPECHE, ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, QUINTANA ROO, YUCATÁN, MÉXICO D.F. NORTE Y UMAE HE 1 CMN MÉRIDA, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE **AGOSTO DE 2023.**

CONTRATO NÚM. A-009-2023

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el 13 de enero de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

> POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. ALONSO JUAN SANSORES RÍO TITULAR DEL ÓRCANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. FELIPE IGNACIO HIGAREDA LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL HEMOSER, S.A. DE C.V.

POR "EL PROVEEDOR"

LIC. FELIPE IGNACIO HIGAREDA LÓPEZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL ELISMART, S.A. DE C.V. RFC: ELI020717845

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

DRA. FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener accesó su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

